



CONTRATO No. 013- 2017

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	LAMBERTO GARCIA
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C. 5.933.755
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JONNATHAN AUGUSTO CAICEDO PARDO
NIT O C.C.	93.235.583
DIRECCION	CL 44 BIS 2 82 URB PIEDRA PINTADA PARTE BAJA

Entre los suscritos a saber LAMBERTO GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.933.755 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809005293-9, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra JONNATHAN AUGUSTO CAICEDO PARDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.235.583 Quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ requiere realizar las actividades SERVICIO TECNICO DE APOYO EN LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA GESTION ACADEMICA Y MATRICULA SIMAT DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de contratación directa, c) se elaboraron los estudios previos, d) mediante resolución No. 07 se dio apertura al proceso de contratación para la prestación de SERVICIO TECNICO DE APOYO EN LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA GESTION ACADEMICA Y MATRICULA SIMAT DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ e) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de este servicio a JONNATHAN AUGUSTO CAICEDO PARDO, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de Servicios, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO** el contratista se obliga a la prestación de SERVICIO TECNICO DE APOYO EN LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA GESTION ACADEMICA Y MATRICULA SIMAT DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ, en el desarrollo de las labores propias de los fondos de servicios educativos, de acuerdo a los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	<p>Apoyo administración gestión académica, ingreso y actualización de información estudiantil de la institución con todas sus sedes; generación de boletines y estadísticos por periodos, totalidad de estudiantes, todo el año. Configuración parámetros generales de la institución: periodos académicos, sedes, escala de evaluación, rangos de evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Configuración plan de estudios sede principal y sus sedes urbanas: especialidad, áreas y asignaturas.• Configuración plan de estudios sede penitenciaria de Ibagué: áreas y asignaturas• Configuración grados y grupos: codificación, nombre, sedes• Configuración asignación académica profesores : configuración asignación



	<p>por profesor, novedades cambios</p> <ul style="list-style-type: none">• Listado de estudiantes novedades: arreglo listados real, novedades traslados entre grupos.• Seguimiento cartilla de descriptores: configuración tipo de textos, cargue de cartilla a plataforma, codificación y novedades• Seguimiento digitación notas profesores: reporte novedades, soporte a docentes• Impresión de boletín detallado : impresión por periodo• Impresión de consolidados y estadísticos: impresión por periodo y hasta periodo acumulado, impresión consolidados finales
2	<p>Apoyo ingreso de información estudiantil plataforma DANE. Información académica año 2017</p> <ul style="list-style-type: none">• Diligenciamiento formularios virtuales plataforma DANE: recolección de datos, ingreso de información a la plataforma por sede y jornada.
3	<p>Apoyo actualización información base de datos de estudiantes beneficiados por el programa Mas Familias en acción SIFA año 2017</p> <ul style="list-style-type: none">• Actualización de información de estudiantes beneficiarios: verificación de asistencia de estudiantes de acuerdo a las tablas suministradas por el programa, actualización de datos y novedades de estudiantes beneficiarios.
4	<p>Apoyo administración sistema matricula estudiantil SIMAT, ingreso y actualización de información estudiantil sede principal, sede picaleña, sede san francisco, sede bello horizonte, sede Secundino porra, sede INPEC.</p> <ul style="list-style-type: none">• Actualización de información: datos de cada estudiante, cambios de información. Información general• Seguimiento: actualización de listas, actualización total de estudiantes• Reportes: generación de estadísticos, generación de reportes arrojados por la plataforma• Pre matricula 2018: apoyo pre matricula 2018, generación de reportes totales• Matricula 2018: apoyo matricula 2018 a cierre año 2017, generación de reportes estadísticos
5	<p>Apoyo inscripción ICFES estudiantes un décimo y ciclo 1 y 2 de la media de institución.</p> <ul style="list-style-type: none">• Inscripción de estudiantes: proceso de aspirantes, prescripción e inscripción; seguimiento del proceso.

SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y por las entidades o dependencias que requieran información. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.500.000). Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** El pago al que se obliga el contratante se hará de la siguiente manera: según avance del contrato, una vez se cuente con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y al terminar el contrato previo el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de cheque, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual

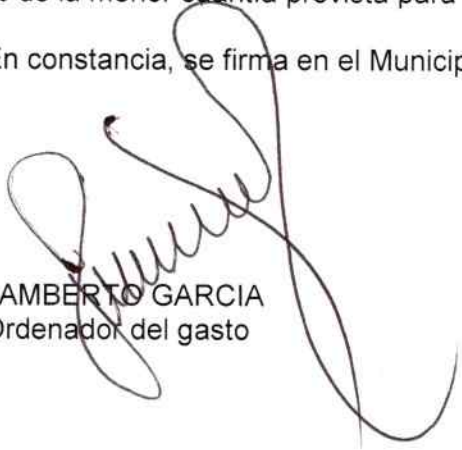


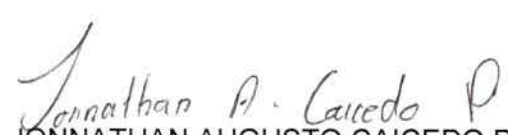
Mensualizado de Caja). **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de CIENTO SETENTA Y SEIS (176) DIAS, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato y en todo caso hasta el 07 de diciembre de 2017. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro SERVICIOS PROFESIONALES. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. 3) Prestar el apoyo necesario al contratista, facilitando información, documentos, manuales, y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos laborales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la institución en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCION EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de



responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCION EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCION EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCION EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCION EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCION EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Ibagué Tolima. **DÉCIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo, así: Pensiones 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, Riesgos Profesionales deberá pagar el 40% el valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo a la normatividad vigente. f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, g) 2% estampillas pro ancianos y 1.5% de estampillas pro cultura sobre el valor total del contrato **PARAGRAFO 1 SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el rector LAMBERTO GARCIA. **PARAGRAFO 2:** el presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal **DECIMA OCTAVA. GARANTIA.** De conformidad con el artículo octavo del decreto 4828 de 2008, para el contrato que resulte del presente proceso no se exigirá constituir póliza en virtud que el mismo es inferior al 10 % de la menor cuantía prevista para la entidad.

En constancia, se firma en el Municipio de Ibagué, el 14 de junio del año 2017.


LAMBERTO GARCIA
Ordenador del gasto


JONNATHAN AUGUSTO CAICEDO PARDO
Contratista